

POLITICA DE DERECHOS HUMANOS

1. Objetivo

Esta política contiene los requisitos mínimos para proteger los derechos, la seguridad y el bienestar de todas las personas, las comunidades y los recursos en nuestras operaciones directas e indirectas.

2. Alcance y declaración de la política

2.1 Alcance

Esta política se aplica a todos los empleados, los directores, los contratistas de Golden Peanut And Tree Nuts S.A. Además, la empresa espera que sus proveedores, socios de negocios, contratistas y consultores cumplan con estos principios.

2.2 Declaración de la política

Golden Peanut And Tree Nuts S.A crea valor a largo plazo mediante la producción de materia prima, obtenida responsablemente, satisfaciendo la demanda de una población en crecimiento. Quienes trabajan con la empresa están unidos a través de seis valores que demuestran el compromiso de lograr los resultados correctos, de la manera correcta: integridad, respeto, excelencia, iniciativa, trabajo en equipo y responsabilidad. El compromiso de Golden Peanut And Tree Nuts con los Derechos Humanos representa y refleja estos valores y específicamente el respeto, el cual definimos a continuación:

"Nos preocupamos de manera profunda y genuina de la seguridad y el bienestar de las personas, las comunidades y los recursos, los tratamos con cuidado y consideración. Demostramos nuestra confianza y transparencia. Y cuidamos del medioambiente".

3. Definiciones

3.1 Trabajo infantil

Trabajo que priva a los niños de su infancia, su potencial y su dignidad y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental.

- 3.1.1 Se alude al trabajo que:
- Es peligroso y prejudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño;
- Interfiere con su escolarización puesto que les priva de la posibilidad de asistir a clases; les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo.
- 3.1.2 Esto incluye las peores formas de trabajo infantil enumeradas en el convenio 182 de la OIT y específicamente:
- Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

3.2 Trabajo forzoso

Todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

3.3 Edad mínima para el trabajo:

La edad mínima de admisión al empleo será a partir de los 18 años.

4. Normas

- 4.1 Golden Peanut And Tree Nuts espera que se cumplan los siguientes estándares y trabajará para desarrollar y fortalecer las relaciones con los contratistas y los proveedores que lo hacen.
- 4.1.1 Nunca utilizar el trabajo infantil, el trabajo forzoso ni servidumbre.
- 4.1.2 No cobrar tarifas a los solicitantes de empleo a cambio de empleo ni utilizar intermediarios laborales que cobren dichos honorarios.
- 4.1.3 No retener garantías en forma de dinero, identificación u otras pertenencias personales, sin el consentimiento de los trabajadores, como condición para el empleo.
- 4.1.4 Tener medidas apropiadas establecidas para asegurar la elegibilidad para el empleo.
- 4.1.5 Disponer de sistemas y procedimientos diseñados para mantener a los trabajadores seguros y protegerlos de riesgos laborales, acosos y abusos.
- 4.1.6 No discriminar en las decisiones relacionadas con el empleo.
- 4.1.7 Respetar el derecho de acceso a servicios de provisión de agua potable y saneamiento en nuestras operaciones y cadena de suministro.
- 4.1.8 Compensar a los trabajadores de acuerdo con todas las leyes y las regulaciones locales aplicables, incluidas las relativas a la edad mínima, salario mínimo y horas trabajadas y proporcionar condiciones de trabajo que cumplan con las leyes aplicables y los estándares de la industria.
- 4.1.9 Respetar los derechos de los trabajadores, incluida la libertad de asociación y la negociación colectiva.

- 4.1.10 Respetar el derecho a la tenencia de la tierra y los derechos de las comunidades indígenas y locales a otorgar o negar su consentimiento libre, previo e informado a las operaciones en tierras sobre las cuales poseen derechos legales.
- 4.1.11 Trabajar en colaboración con las partes interesadas para mejorar las condiciones laborales, ambientales y de seguridad en cadenas de suministro agrícola.
- 4.2 Al descubrir a cualquier proveedor, contratista o socio comercial que no cumpla con los estándares en el punto 4.1 anteriores o que falsifique las condiciones bajo las cuales se han producido los cultivos, bienes o servicios, la empresa tomará las medidas que considere apropiadas. Si esa parte no demuestra un esfuerzo de buena fe para abordar los problemas de manera oportuna, esas medidas pueden incluir:
- 4.2.1 Exclusión de nuevos contratos directos
- 4.2.2 Terminación de la relación comercial